

Decreto número: 2021/53
DECRETO

Extracto: PROGRAMA GARANTÍA +52 AÑOS EN EL MARCO DEL PLAN REGIONAL DE EMPLEO Y GARANTÍA DE RENTAS DE CASTILLA LA MANCHA (2018-2020)

DECRETO. -

Vista la Resolución de 6 de noviembre de 2020 (DOCM n.º 227 de 10 de noviembre) de la Dirección General de Programas de Empleo, por lo que se convocan subvenciones para la realización de proyectos dentro del Programa Garantía +52 años, en el Marco del Plan Regional de Empleo y Garantía de Rentas de Castilla la Mancha (2018-2020), y las bases establecidas por Orden 168/2020, de 26 de octubre,

Vista la Resolución del Director General de Programas de Empleo, con fecha de salida 04/01/2021, de concesión de una subvención de 8,400 € para la realización del proyecto "Acompañamiento a personas mayores dependientes", para la contratación de dos personas durante seis meses, dentro del Programa de Garantía + 52 años,

Visto que el proyecto aprobado no pudo ejecutarse por falta de candidatos, por lo que el Ayuntamiento de Horcajo de los Montes renunció a la subvención y con fecha 9 de marzo solicitó el cambio del proyecto aprobado de "Acompañamiento a personas mayores" por el de "Concienciación de conservación y mantenimiento de vías urbanas, parques y rutas turísticas",

Vista la Resolución del Director General de Programas de Empleo de 15 de marzo por la que se modifica la Resolución de 23 de diciembre de concesión de subvención, concediendo subvención por el mismo importe para el proyecto "Concienciación de conservación y mantenimiento de vías urbanas, parques y rutas turísticas", debiendo iniciarlo con anterioridad al 11 de abril de 2021, ya que con fecha 24 de febrero se emitió resolución ampliando el plazo establecido en el artículo 26.2, previa solicitud por parte del Ayuntamiento,

RESUELVO:

Primero. Aprobar las bases que regirán la selección de aspirantes para la ejecución del Proyecto "Concienciación de conservación y mantenimiento de vías urbanas, parques y rutas turísticas", dentro del Programa Garantía +52 años, que se adjuntan como anexo.

Segundo. Dar cuenta al Plano en la primera sesión que se celebre.

ANEXO**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL DEL PROGRAMA GARANTÍA + 52 AÑOS, EN EL MARCO DEL PLAN REGIONAL DE EMPLEO Y GARANTÍA DE RENTAS DE CASTILLA LA MANCHA (2018-2020)****PRIMERA. Objeto.**

El objeto de las presentes bases es la selección del personal que a continuación se indica, para su adscripción en trabajos de colaboración social, de carácter temporal:

PROYECTO	NUMERO	CATEGORÍA
Concienciación de conservación y mantenimiento de vías urbanas, parques y rutas turísticas	2	Peón

La normativa reguladora se recoge en la Orden 168/2020, de 26 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Decreto número: 2021/53
DECRETO

proyectos dentro del Programa Garantía +52 años, y la Resolución de 06/11/2020, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan subvenciones para la realización de proyectos dentro del Programa Garantía +52 años, para el ejercicio 2020. La presente acción será objeto de financiación por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

SEGUNDA. Características de la prestación de servicios.

Duración: 6 meses, formalizándose el correspondiente convenio de colaboración social.

Jornada: Lunes a viernes, de 8.00 a 15.00 horas.

Retribuciones: Complemento del subsidio consistente en la diferencia entre éste y el importe total de la base reguladora utilizada para el cálculo de la prestación contributiva que hubiese agotado antes de percibir el subsidio, garantizando en todo caso el 100 % del SMI vigente, en cómputo mensual, en cada momento.

La persona que resulte seleccionada y adscrita como colaborador social, quedará vinculada mediante una relación temporal de colaboración social derivada de su condición de desempleada, al amparo del R.D. 1445/1982, de 25 de junio y art. 272.2 del R.D. Legislativo 8/2015, de 30 de octubre. Dicha colaboración no constituye relación laboral.

TERCERA. Requisitos de los aspirantes.

- ✓ Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- ✓ No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal desempeño de las funciones correspondientes.
- ✓ No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- ✓ Estar **desempleado e inscrito en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, siendo perceptor del subsidio para mayores de 52 años**, y manifestar su voluntad de participar en el programa, previamente a la selección.
- ✓ La inscripción en las oficinas de empleo como demandantes de empleo deberá serlo en la categoría de **peón de obras públicas**.

Una vez seleccionada, la persona desempleada queda obligada a la participación en el proyecto al que quede adscrita.

CUARTA. Preselección de los trabajadores.

Conforme al artículo 18 de la Orden 168/2020, de 26 de octubre, se ha realizado simultáneamente oferta genérica de empleo.

La selección de las personas que deban prestar servicios en el marco de este programa se realizará entre las personas desempleadas enviadas por la oficina de empleo que cumplan los requisitos establecidos y hayan manifestado su voluntad de participar en el mismo.

QUINTA. Causas de exclusión.

Serán excluidos del proceso quienes no cumplan los requisitos establecidos en la base tercera de la presente convocatoria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**Decreto número: 2021/53**
DECRETO

La falsificación, ocultación o inexactitud de los datos declarados podrá conllevar la exclusión del proceso selectivo.

SEXTA. Obligaciones de las personas participantes.

Son obligaciones de las personas participantes:

- ✓ Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el trabajo de colaboración social, por parte de la entidad beneficiaria.
- ✓ No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el servicio público de empleo.
- ✓ Aportar la documentación e información que se le requiera a los efectos de las comprobaciones oportunas en relación con el programa.
- ✓ Asistir y cumplir el horario establecido para el proyecto aprobado.

SÉPTIMA. Presentación de instancias.

Los interesados en participar en esta convocatoria deberán presentar su solicitud, conforme al anexo que se adjunta, dirigida a la Sra. Alcaldesa, en el Registro del Ayuntamiento en horario de **lunes a viernes de 9.00 a 13.00 horas**, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el período comprendido entre los días **23 al 29 de marzo de 2021**.

- a Carta de presentación expedida por la oficina de empleo.
- a Documentación justificativa de las circunstancias alegadas que deban ser valoradas.

Aquella documentación que no sea presentada dentro del plazo de presentación de solicitudes no será tenida en cuenta para su valoración.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará providencia por la que se aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se publicará en el tablón de edictos.

OCTAVA. Comisión de Selección.

La selección se efectuará por un Comisión de Selección, formada por cinco miembros y cuya composición será determinada por Resolución de la Alcaldía.

La Comisión de Selección no podrá constituirse, ni actuar válidamente sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, y, en todo caso, del Presidente y del Secretario.

La Comisión queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse en la valoración de los méritos y adoptar las medidas necesarias para el buen desarrollo de la selección en aquellos aspectos no previstos en estas Bases, resolviendo por mayoría de votos.

Asimismo, se reserva la facultad de comprobar la veracidad de los datos aportados en la documentación suministrada por los solicitantes.

La Comisión formulará propuesta a favor de aquel aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando en ellos concorra alguna de las causas previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por las mismas causas podrán ser recusados por los aspirantes.

NOVENA. Criterios de selección.

Para la selección del trabajador se atenderá a los siguientes **criterios**, que deberán ser justificados en la forma que asimismo se establece:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Decreto número: 2021/53
DECRETO

CIRCUNSTANCIA ALEGADA	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA SU JUSTIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
1) Mujeres víctimas de violencia de género	Sentencia condenatoria, resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima, orden de protección, informe del Ministerio Fiscal (todos ellos con la vigencia que establece el art. 3 del Real Decreto 1917/2008) o informe emitido por profesional especializado (Instituto de la Mujer) en el que se constate la situación de maltrato, conforme al art. 3 del Decreto 38/2002 de 12 de marzo, de las Consejerías de Bienestar Social e Industria y Trabajo.	Prioridad absoluta.
2) Descendientes menores de 18 años convivientes	Libro de familia donde figure el matrimonio o pareja de hecho y los hijos menores de 18 años.	2 puntos por descendiente.
3) Antigüedad en la inscripción como desempleado	Se comprobará con los datos que se faciliten por el Servicio de Empleo, tomando como fecha de referencia la de aprobación de las presentes bases.	0,10 puntos por cada mes completo de antigüedad en la inscripción como desempleado, con un máximo de 5 puntos.
4) No haber sido contratado por el Ayuntamiento en el último año en cualquier Plan de Empleo	Se comprobará de oficio por el Ayuntamiento, tomando como referencia el año inmediatamente anterior a la fecha de aprobación de las presentes bases.	2 puntos.
5) Discapacidad (igual o superior al 33%, compatible con el trabajo a desarrollar).	Certificado del organismo competente donde conste el grado de minusvalía.	2 puntos.

En caso de empate, se seguirán los siguientes criterios para desempatar, por el orden indicado:

- 1.- Mayor puntuación en el apartado cinco.
- 3.- Mayor antigüedad en el apartado tres.
- 4.- Mayor puntuación en el apartado cuatro.
- 4.- Mayor puntuación en el apartado dos.

Si persiste el empate, se dará prioridad a la persona de mayor edad; si aun así persistiera el empate, se resolverá por sorteo.

DECIMA. Procedimiento.

Concluida la selección, de la cual se extenderá la correspondiente acta, la Comisión publicará en el tablón de edictos anuncio con la relación de aspirantes ordenados por la puntuación obtenida, concediendo un plazo de un día para posibles reclamaciones, transcurrido el cual, se resolverán por la Comisión, elevando la correspondiente propuesta a la Alcaldía, la cual resolverá. Si no se presentaran reclamaciones en plazo, la relación de aspirantes adquirirá carácter definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo.

En caso de que existieran únicamente dos aspirantes admitidos, el nombramiento se realizará directamente por la Alcaldía, sin que sea precisa propuesta de la Comisión.

Horcajo de los Montes, a 22 de marzo de 2021.

LA ALCALDESA

Fdo.: Luisa Aurelia Fernández Hontanilla

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Decreto número: 2021/53
DECRETO

ANEXO

SOLICITUD PROGRAMA GARANTÍA + 52 AÑOS
(Orden 168/2020, de 26 de octubre)

D/Dña. _____, con DNI n° _____ y domicilio en calle _____ de _____, provincia de _____, teléfono n° _____, comparece ante V.S. por el presente escrito y como mejor proceda,

EXPONE

Que reuniendo todos los requisitos expresados en las Bases que regulan esta convocatoria,

SOLICITA

Se acepte la presente solicitud para tomar parte en el proceso para la selección de trabajadores/as dentro del Programa Garantía +52 años.

Se acompaña:

- Carta de presentación expedida por la oficina de empleo.
- Documentación justificativa de las circunstancias alegadas que deban ser valoradas.

Horcajo de los Montes, a _____ de _____ de 2021.

El Solicitante

Fdo. _____

*Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta de datos que sean estrictamente necesarios para la resolución de este procedimiento, en concreto y de acuerdo con la base novena de la convocatoria, los relativos a identidad, situación desempleo, prestaciones desempleo e inscripción como demandante de empleo.

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE HORCAJO D

LA ALCALDÍA

DOY FE,
SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.